

2. DECLARACION DE TEPIC (1972)*

Los centros de educación superior son instituciones creadas por la sociedad para formar a las personas que requiere en su necesidad de desenvolvimiento integral; para conservar, mejorar y transmitir el conocimiento que el hombre tiene de sí mismo y del medio que lo rodea, y para preservar, acrecentar y difundir el legado cultural. La realización de estos objetivos exige el cumplimiento de tres funciones básicas: la docencia, la investigación y la difusión de la cultura. La cabal realización de estas tareas conlleva una actitud crítica del más alto nivel.

El cumplimiento de estas funciones supone la autonomía de los centros educativos superiores frente a las demás instituciones sociales, incluyendo entre éstas al propio Estado. Sólo así puede garantizarse la libertad de cátedra y de discusión de las ideas, condiciones ambas inseparables de la enseñanza, la investigación y la creación y transmisión de la cultura. Sólo de este modo la educación superior contribuye al desarrollo democrático del país.

La autonomía de las instituciones de cultura emana de la autoridad que la sociedad les reconoce tácita o explícitamente. Esta autoridad es por esencia moral, en cuanto se funda en el poder de la razón, no de la fuerza. Consolidarla y acrecentarla es fortalecer la independencia de nuestras instituciones dentro del régimen de derecho en que se desenvuelven.

La autonomía de que gozan los centros de educación superior de la República no es un privilegio, es un derecho y una responsabilidad. Derecho, porque se estima respetable mientras la sociedad conceda un alto valor a la educación, la investigación y la cultura; responsabilidad, porque es el marco indispensable para la realización plena de las funciones que tiene encomendadas.

Los centros de enseñanza superior reconocen, sin embargo, tener un privilegio: promover el mejoramiento social, cultural y material del país.

Vulnerar la libertad de los centros educativos significa impedir que realicen sus funciones. Cualquier individuo o grupo, aun cuando pertenezcan a las propias comunidades académicas, cualquier institución, destruyen esa libertad cuando intervienen en la vida de una Casa de Estudios para alterarla, para dificultar el cumplimiento de las labores cotidianas o para limitar de una manera u otra la independencia que la sustenta o los derechos que la asisten.

Los rectores y directores de las universidades e institutos de enseñanza superior, conscientes de que la educación no puede permanecer ajena al desarrollo de la nación, sino que, por el contrario, debe dedicar sus empeños a promoverlo, declaran:

- I. Sin excepción, todas las instituciones de educación superior de la República están en un proceso de reforma con el propósito de cumplir plenamente las funciones que tienen asignadas y aprovechar los crecientes recursos que la nación pone en sus manos.
- II. Esta reforma es consustancial a la pervivencia de las instituciones. La continuaremos aun cuando entrañe conflicto con quienes se oponen al cambio racional. Estamos convencidos de que con ella se fortalecerá el desenvolvimiento social de la nación.
- III. La autonomía universitaria es imprescindible en el cumplimiento de los fines de la educación superior. Aun en aquellas Casas de Estudio en que la autonomía no forma parte de su estructura jurídica, consideramos inviolable la independencia académica y la libertad de cátedra e investigación que la sustentan.
- IV. Siendo la razón el fundamento de la autoridad moral de las instituciones educativas y la justificación de su propia existencia, condenamos todos aquellos procedimientos que intentan impedir las tareas de educación, investigación y difusión de la cultura en un clima de libertad.

*Suscrita por los señores rectores y directores de las 66 instituciones miembros de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior en la XIV Asamblea de este organismo. Fuente: Revista de la Educación Superior, Vol. I, No. 4, octubre-diciembre, pp. 55-57, ANUIES, México, 1972.

- V. Condenamos la violencia en todas sus formas y manifestaciones, porque intenta suprimir la libertad de nuestros centros educativos al deteriorar su imagen frente a la sociedad, condenamos las provocaciones y la agresión de dentro y fuera de las comunidades educativas. Consideramos que cualquier género de represión venga de un individuo, un grupo o una institución, tenga su origen en el seno de la comunidad académica o fuera de ella, o adquiera carácter de presión económica o política o de violencia física, deja el campo libre a quienes se oponen al desarrollo soberano del país.
- VI. Respetar el orden jurídico en que debe desenvolverse la vida nacional significa postular el derecho incontrovertible a ser respetados. Exhortamos a la comunidad educativa nacional a mantener incólume ese derecho. Esto no debe traducirse en la pérdida de nuestras prácticas cívicas. Ejercer el examen y la crítica de la sociedad y sus instituciones es característica propia de una comunidad académica. Este quehacer tiene sólo una limitación: el respeto mutuo.

Tepic, Nay., 27 de octubre de 1972.